Prohíbe a los fiscales informar mientras investigan un delito
Boletín N° 6225-07

CONSIDERANDO:

1.- Que los fiscales tiene como misión investigar los delitos que se comenten, quedándole al juez la instancia de la sentencia;

2.- Que en el antiguo procedimiento penal, la etapa de investigación de un delito, llamada "sumario", era secreta para un mejor logro en los resultados de la investigación;

3.- Que al pasar la etapa investigativa a los fiscales, algunos se transforman en protagonistas y emiten opiniones o invitan a los medios de comunicación al sitio del suceso, cada vez que van a él;

4.- Que lo anterior resulta especialmente grave, pues personas involucradas en los hechos resultan condenadas de antemano por los medios de comunicación, al concurrir los fiscales a sus domicilios, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Se prohíbe a los fiscales emitir cualquier opinión mientras dure la etapa de investigación de un delito. La infracción de esta prohibición será considerada falta grave y el Ministro visitador del respectivo tribunal deberá poner, de oficio, los antecedentes en conocimiento de la Corte de Apelaciones para que aplique la sanción que corresponda, la que podrá ir desde una amonestación verbal hasta la suspensión en el cargo del fiscal. La reiteración del hecho facultará a la Corte para que, previo sumario, pueda destituir al Fiscal de su cargo.